

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 740/2021.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

PATRICIA ÁNGELES CARRERA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ALFREDO ÁNGELES CARRERA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 740/2021, reclamando como prestaciones: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble; b) La CANCELACIÓN de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec, del Título de Propiedad a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; c) La INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que PATRICIA ÁNGELES CARRERA, de poseedora me he convertido en propietaria base de la acción, consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986 y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 02 de agosto de 2013, el señor ALFREDO ÁNGELES CARRERA en su carácter de VENDEDOR y la promovente en su carácter de COMPRADORA, celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye el documento base de la acción; El inmueble materia de la Litis, aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se advierte del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 122.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: a) Al Norte: En 17.50 metros con Lote 50, b) Al Sur: En 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes, c) Al Oriente: En 7.05 metros con Calle Chichimecas, d) Al Poniente: En 7.00 metros con Lote 26 con una superficie total de 122.94 metros cuadrados; en la misma fecha de suscripción del documento base de la acción, el codemandado ALFREDO ÁNGELES CARRERA hizo entrega de toda la documentación que tenía, inherente al inmueble, así como de la posesión material, real y jurídica del mismo por lo que es evidente que la promovente pagó en forma total el precio de venta pactado con el codemandado por la compraventa del inmueble materia de la litis desde el día 02 de agosto de 2013, es decir hace más de OCHO AÑOS; El inmueble materia de la acción, no obstante de identificarse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Fraccionamiento Azteca, Manzana 526, Lote 51, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente se identifica como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble, lo que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito como pruebas; Así las cosas, en virtud de que a la parte actora le fue entregada la posesión material, real y jurídica del inmueble materia de la Litis, esto es, el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, desde el día 02 de agosto de 2013, es evidente que desde hace más de OCHO AÑOS, detento la posesión del mismo, en mi carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la codemandada MARÍA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la primer de ellas a través de su apoderado o representante Legal y la segunda de ellos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

641.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN

URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GABRIEL QUEZADA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacífica, continua y pública, el cual puedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

642.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: J. JESUS JUAREZ PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2612/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, en contra de J. JESUS JUAREZ PEREZ, se dictó un auto de fecha ocho (08) de Julio del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha Uno (01) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE 17, MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con folio real 00297094, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle 17; AL NORESTE, en 12.00 metros con calle 14; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 11; y AL SUROESTE, en 12.00 metros con lote 9. B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de Diciembre de 2005, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a VIRGINIA LEON AVILES y ANDREA VELASCO LAGUNA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, J. JESUS JUAREZ PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en el boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

643.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: BERTHA GÓMEZ DE URIBE.

Que en los autos del expediente número 1124/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ESCALONA ALARCÓN, en contra BERTHA GÓMEZ DE URIBE E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de octubre del dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Bertha Gómez de Uribe, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a) La declaración judicial que se sirva ordenar su señoría en el sentido de que la suscrita Lidia Escalona Alarcón soy legítima propietaria por prescripción adquisitiva del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 20 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe en mi carácter de propietaria, ubicado en el número 14 de la Calle de San Salvador, lote 26, manzana 9, Sección Primera, del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 244.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos; al oriente, en 16.27 metros con calle San Salvador; al Sur, en 15.00 metros con lote 13; al Poniente, en 16.27 metros lote 25; y al Norte, en 15.00 metros con andador. b) La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a favor de la señora Bertha Gómez de Uribe, bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 32, Partida 48, de veintitrés de noviembre de 1962, folio real electrónico 00155888. c) La inscripción de la sentencia definitiva que en su momento se dicte a mi favor, en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, respecto a la Usucapión que ha operado a mi favor, referente al inmueble materia de este juicio, Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:** 1.- Como lo acreditó con el contrato que acompañó en original al escrito inicial de demanda el siete de julio de mil novecientos noventa y siete la actora celebro en carácter de compradora con José Carlos Uribe Gómez, Bertha Gabriela Uribe Patricia Uribe Calderón e Irma del Carmen Selena Uribe Calderón contrato de compraventa respecto del inmueble materia de juicio. Cubierto el precio de la compraventa como se estableció en la cláusula tercera del contrato, a la firma de este, le entregaron la posesión física y material de la casa adquirida ante diversos testigos por lo que desde la firma del multicitado contrato ha poseído el inmueble materia de la litis de buena fe y en el carácter de propietaria. 2.- Señalando que desde la firma del contrato se encuentra en posesión material del inmueble gozando y disponiendo sin limitación alguna en carácter de propietaria ejercitando prolongadamente actos de dominio, prescripción no que no se ha interrumpido por ninguna causa. 3.- El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lo justifica con el certificado de inscripción anexo a la demanda. 4.- En razón de que ha poseído el inmueble motivo de la litis con el tiempo y condiciones que establece la ley solicita se declare que ha adquirido la propiedad. 5.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de Bertha Gómez Uribe, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo.

Se expide para su publicación el veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

644.- 8, 17 y 28 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: DANIEL ROSAS PÉREZ.

Que en los autos del expediente número 250/2020, relativo a Juicio SOBRE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM ROSAS ROBLES, promovido por CECILIA ROSAS PÉREZ en su carácter de heredera, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se celebró en la audiencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DANIEL ROSAS PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en el local a las TRECE HORAS (13:00), DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), en la que tendrá verificativo la junta en la cual se dará lectura al testamento, dándose a conocer su contenido así como el albacea nombrado, quien en su caso aceptará el cargo si así lo desea, y para el caso que no hubiere nombramiento para que procedan a elegirlo; apercibidos que de no comparecer, estando debidamente notificado se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de referencia declarándose la validez de la disposición testamentaria, y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan; previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA

y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 09 de marzo de 2009, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México. **2.-** El señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, tuvo su último domicilio en Calle Justo Sierra, Número Uno-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así las cosas, su Señoría resulta competente para conocer el proceso que se promueve, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mismo que a la letra establece: Artículo 1.42.- Es Juez competente: I. El de lugar señalado para el cumplimiento de la anexo número uno. **3.-** En vida, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora AMPARO PÉREZ CHÁVEZ, con quien procreó seis hijos de nombres CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **4.-** Los herederos del señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, resultan ser los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **5.-** La señora SUSANA ROSAS PÉREZ, falleció el día 11 de mayo de 2016, y es actualmente representada por su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, tal como se puede vislumbrar a fojas: 39 a 81, del expediente que se acompaña en copias certificadas como anexo número tres. **6.-** Los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ Y FERNANDO ROSAS PÉREZ, pueden ser notificadas de la radicación de la sucesión que nos ocupa, en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Chávez, número 69, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mientras que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, puede ser notificada a través de su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, en el domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra, Número 1-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **7.-** Así las cosas y en virtud de lo expuesto en la denuncia que nos atañe, su Señoría habrá de radicar la sucesión que se denuncia, señalándome como albacea de la presente sucesión, habida cuenta que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, ya falleció.

Atendiendo a que se encuentra acreditado el entroncamiento de SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, GUILLERMO ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ, FERNANDO ROSAS PÉREZ con el autor de la sucesión, conforme las documentales que acompaña, las que se ordena glosar a los autos, en tal sentido, cítese al promovente y a los mencionados herederos para que comparezcan al local de este juzgado debidamente identificados el día y hora que se señale a efecto de que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la que será establecida una vez remitidos los informes pertinentes.

Asimismo, en términos en el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés se le apercibió a DANIEL ROSAS PÉREZ para que, en caso de no comparecer a la lectura de testamento estando debidamente notificado, se le tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de la referencia declarándose la validez de a la disposición testamentaria y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan.

Se expide para su publicación el treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Se celebro en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que ordena la publicación del presente edicto.- Secretario de Acuerdos, Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

647.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO.

En los autos del expediente marcado con el número 417/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ en contra de JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demanda las siguientes: **PRESTACIONES A).** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ la usucapación respecto del departamento 502, entrada A, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, condominio 6, Edificio 12, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente, AL NORTE: 5.75 metros con área común, AL ESTE: 3.15 metros con área común (entrada), AL NORTE: 2.20 metros con área común, AL ESTE 3.855 metros con departamento 504, AL SUR: 2.04 metros con cubo de luz, AL ESTE: 2.295 metros con cubo de luz, AL SUR: 8.025 metros con departamento 501, AL OESTE: 6.15 metros con área común, AL NORTE 2.04 metros con área común, AL OESTE: 3.15 metros con área común, ABAJO: con departamento 402, ARRIBA: con planta de azotea, valor proindiviso. 0.4545454%, SUPERFICIE 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales, Partida 459, volumen 1452, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00266764. **B).** La declaración Judicial de que PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, la usucapación respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebró contrato de Compra Venta con el Señor JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO, del inmueble mencionado en líneas anteriores y en esa misma fecha me puso en posesión física y material el inmueble como se desprende de la

cláusula sexta del contrato referido, y en el cual me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito, desde el cual hasta el día de hoy no he tenido conocimiento que exista una persona con mejor derecho sobre el bien, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., pero he estado en posesión del inmueble más de cinco años, pagando todos los servicios e impuestos del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

667.- 8, 17 y 28 agosto.

---

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI.

Se hace de su conocimiento que ADOLFO EDUARDO CUAPANTECATL LUNA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1251/2022, promueve JUICIO SOBRE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, b).- La cancelación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, c).- Se desistió-), d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose de manera total en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha con fecha ocho de agosto del dos mil cinco 2005 la señora LORENA LUISA GARDUÑO NERI demandó la pensión alimenticia a favor de sus hijos, viviendo hasta ese momento en unión libre con el actor, y que dada la situación en la que vive actualmente el reclama la cesación o cancelación de pensión alimenticia ya que los acredores alimentarios son mayores de edad y trabajan. 2.- Que se encuentra delicado de salud y padece varias enfermedades y que cada mes tiene que acudir al médico para poder estar estable. 3.- Afirma que el año de dos mil nueve LORENA LUISA GARDUÑO NERI abandonó la casa que habitaban en común llevándose sus cosas y a sus hijos.- 4.- Que fue fijada pensión alimenticia decretada por el juez civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el número de expediente 766/2005, equivalente al 30% del salario que percibe el actor, por su actividad laboral y que hasta el momento sigue cobrando LORENA LUISA GARDUÑO NERI, siendo que los hijos ya son mayores de edad y dejaron de estudiar resultando solventes para cubrir sus necesidades lo que se hace saber mediante edictos, a LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír y notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

670.- 8, 17 y 28 agosto.

---

### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a JUANA ROSALES MENDOZA. En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inés, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente llámese a juicio a la presunta heredera Juana Rosales Mendoza, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar la puerta de este juzgado, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho el plazo concedido para que se apersona la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 28 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

671.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

Se hace saber que, JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 576/2022, en contra de: CARLOS ROGER CONDE DIAZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de acreditante y el C. CONDE DIAZ CARLOS ROGER, en su carácter de acreditado, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con interesa y Garantía Hipotecaria. 2. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar Y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/FOVI" (según este término se define en el mismo Fideicomiso). A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración"). 3. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se celebró un Contrato de Prestación de servicios de Administración y Cobranza entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) y por otra parte "ABC SERVICIOS Y COSULTORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administrador, mismo que se encargaría de la Administración y cobranza de todos los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso. 4. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION

FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el "Cedente" y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el "Cesionario". 5. Se le notifique las cesiones que ha realizado en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO". 6. Se le notifique que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO IV. 7. Se le notifique la cesión que se ha realizado mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOXIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. 8. Se le notifique la cesión que se ha realizado en EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual se acompaña al presente. 9. SE LE NOTIFIQUE LAS CANTIDADES QUE ADEUDAN AL SUSCRITO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO QUE ES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

## INTEGRACIÓN DEL ADEUDO

ADEUDO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2004 AL 01 DE AGOSTO DEL 2022			
	VALOR EN UDIS	VALOR DE LA UDI 01-08-2022	VALOR EN PESOS
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	109,958.87	7.428761	\$816,858.17
INTERÉS ORDINARIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022.	1,487.46	7.428761	\$11,049.98
INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022	116,737.01	7.428761	\$867,211.35
2 COMISION POR ADMINISTRACIÓN ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022	23,299.50	7.428761	\$173,086.42
COMISION POR COBERTURA ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO 2022	8,552.25	7.428761	\$63,532.62
TOTAL	260,035.09		\$1,931,738.54

Lo anterior tal y como se desprende del estado de cuenta que se agrega al presente escrito como ANEXO 1, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago de lo adeudado. 10. ASI MISMO SE LES NOTIFIQUE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7.322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SIN QUE SE HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 260,035.09 UDIS, LO QUE EQUIVALE AL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINITDÓS A \$1,931,738.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N) MÁS LAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO SERÁ EXIGIBLE. 11. ASI MISMO Y EN CASO DE QUE EL C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, NO REALICEN EL PAGO DE LO ADEUDADO A SU CARGO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTRICTO APEGO A LA CIRCULAR 1430 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE FECHA DIECISÍS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE RESPECTO AL ACUERDO DE BENEFICIOS DE DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, SE ACTUALIZARA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO, EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PUNTO CINCO "PERDIDA DE BENEFICIOS" QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE REFIERE: "5. PERDIDA DE BENEFICIOS. Cuando un deudor que reciba los descuentos establecidos en el Acuerdo incumpla con sus obligaciones de pago de modo tal que su crédito se considere vencido de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, perderá dichos beneficios. El deudor al que se le hayan cancelado los beneficios conforme al párrafo anterior sólo volverá a gozar de los mismos a partir de la fecha en que cubra la totalidad de sus pagos vencidos sin el descuento a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Las instituciones, respecto de aquellos deudores de créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de

intereses ordinarios como forma de pago y que habiendo perdido los beneficios del Acuerdo vuelvan a gozar de los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, adicionarán el monto de las obligaciones vencidas correspondientes a la porción de descuento condicionado por el período en el que se perdieron los citados beneficios al saldo de la porción de pago no condicionado". 12. EN VIRTUD DE LAS CESIONES DE DERECHOS, SE TIENE COMO NUEVO TITULAR DE SU CRÉDITO Y POR ENDE SU ACREEDOR A EL SUSCRITO JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, Y PARA EFECTOS DEL LUGAR DE PAGO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUINEA, NÚMERO TRES "C", COLONIA ROSARIO CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSIGNAR EL PAGO ADEUDADO BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebro un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSION), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. Documento que agregó como ANEXO 11. En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, libro primero, volumen 544, partida 4048--4069. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: SÉPTIMA - INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. NOVENA - SANCIONES ECONÓMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- En el evento de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarán las siguientes sanciones; B).- INTERESES MORATORIOS.- A partir de que LA ACREDITANTE deje de aplicar la sanción señalada en el párrafo precedente y tomando en cuenta la facultad de LA ACREDITANTE que tiene para dar por vencido anticipadamente el plazo de vencimiento de este contrato, EL ACREDITADO estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: SI EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejó de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO 11. 2. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa transmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/Fovi" (según este término se define en el mismo Fideicomiso) A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración") ANEXO III. 3. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el Cedente y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el Cesionario, ANEXO III. 4. En fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO", ANEXO IV. 5. Que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" Y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renunció a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO V. 6. Mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,



GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. Mismo que adjunto al presente como ANEXO III. 7. EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), mismo que adjunto al presente como ANEXO VI. 8.- En términos de lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado que por su conducto se le notifique a él C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, la cantidad adeudada, lo establecido en el artículo 7.322 del Código Civil para el Estado de México, el lugar de pago y las cuatro Cesiones de las cuales ha sido objeto el crédito que el celebrara y que fuera descrito en el hecho número uno de este escrito.

AUTO. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Por presentado el escrito de cuenta de JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, por su propio derecho, visto lo manifestado, y la certificación que antecede se tiene por cumplida la prevención, quien en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para que se notifique judicialmente a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica, lo solicitado, por las razones y motivos que dice tener para ello. Con apoyo en los preceptos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias. Luego, notifíquese lo señalado a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica corriéndole traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas que se acompañan al de cuenta, sin que esto de ninguna manera implique requerimiento alguno. Como el domicilio de la persona a notificar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con base en los preceptos 1.141 y 1.147 del Código adjetivo en cita, con los insertos necesarios, remítase exhorto de manera física o electrónica al Juez Civil de Primera Instancia competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que ordene a quién corresponda dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, se concede el plazo de veinte días para ello, queda a disposición del accionante tal medio de comunicación procesal, para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su cumplimiento. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54090, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a fin de permitir el acceso a la información confidencial, que es consecuencia de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicará su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECTA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

232-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

**RE M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaria "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada de la parte actora y visto su contenido, así como las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado ya hecho la reducción del valor actualizado que se le dio al inmueble a rematar.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate el mismo término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B.-RÚBRICA.

Siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo término.

37-B1.-16 y 28 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1674/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ contra FRANCISCA ARIZA ALDAMA; a quien le demanda. A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto al inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.00 m2 (Ciento Setenta y Un metros cuadrados) y misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE: 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 26, Al NOROESTE: 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40. Dicho predio se encuentra registrado a nombre y propiedad de la demandada en el presente asunto, en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, tal como se desprende de la Certificación que anexo en original y copia de ley, expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco México, NUMERO DE TRAMITE 358356 de fecha 3 de marzo del 2023, sirve como documento base de la acción el contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del 2004, que es la causa generadora de mi posesión, B) La declaración y reconocimiento en Sentencia Definitiva de que el suscrito es el legítimo poseedor y propietario del terreno con casa habitación detallada en la presentación inmediata que antecede, C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito, respecto de la Sentencia Ejecutoria que me declare legítimo poseedor y propietario del inmueble con casa habitación antes descrita en la prestación A), y que servirá de título de propiedad al suscrito en virtud de haber operado en mi favor la Acción de Usucapión que en esta vía ejército; por lo cual se da una breve narración de **hechos. I)** En fecha 21 de mayo del año 1990, FRANCISCA ARIZA ALDAMA es propietaria del predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, lo cual consta respecto al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Chalco con número de tramite 358356 mismo que se agrega al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 26. Al NOROESTE 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40, bajo la partida 256, volumen especial 470, libro I, sección primera con fecha de inscripción 21 de mayo de 1990. **II)** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la totalidad del predio, el cual ha quedado debidamente detallado en el hecho número uno de este escrito, y del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, cuyo registro se encuentra bajo el número de registro en el Libro 1, Sección primera, bajo la Partida número 256, del Volumen Especial 470, de fecha 21 de mayo de 1990; tal y como lo acredito con la certificación expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral, en el Estado de México, del Distrito de Chalco, México y la cual anexo en este escrito con copia de ley, para que surta sus efectos legales conducentes que dada su naturaleza se desprendan. **III)** En fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, el suscrito celebró un contrato privado de compraventa con la Señora FRANCISCA ARIZA ALDAMA respecto al predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya precisadas con antelación en el HECHO signado como I), acto jurídico que diera origen a la posición respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior lo acredito con el Contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, mismo que adjunto a la presente demanda, siendo este la Causa Generadora de mi Posesión, que de paso sea decirlo ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, desde el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, hasta la fecha. **IV)** En fecha en que adquirí el predio multimencionado, me encuentro en posesión material del

referido predio, en forma Pública, Continua, Pacífica y de Buena Fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, además es menester señalar que el suscrito, vengo pagando los impuestos y derechos derivados del predio al cual suministro luz y agua, adjuntando al presente escrito, los recibos que amparan dichos pagos correspondiente al inmueble en cuestión, esto con el propósito de que las referidas documentales surtan sus efectos probatorios que se deriven dada su naturaleza. **V)** A efecto de dar certeza del presente acto a este H. Juzgador respecto del acto sobre el inmueble ya antes descrito anexo al presente las documentales públicas: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EMITIDO POR EL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el objeto de dar certidumbre de que el legítimo propietario del inmueble multimencionado se encuentra en favor de mi demandada la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, así mismo dar cumplimiento con los extremos del numeral 2.325.1 respecto a las dimensiones del inmueble en comento que en obvio de repetición innecesaria este consta de 171.00 m2 (metros cuadrados) tal y como consta en la mencionada documental, CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION: con el objeto de satisfacer los extremos de la ley tomando en consideración el valor catastral del inmueble materia que nos ocupa, el cual refiere el numeral 2.325 del código instrumental de la materia y territorio que nos ocupa. **VI)** En virtud de haber poseído el predio mencionado, por el tiempo y con las que establece la ley, ya que a la fecha mi posesión tiene más de 18 años, en forma interrumpida, de buena fe y a título de legítimo propietario, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad del predio objeto materia que nos ocupa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

885.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 78/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GAMALIEL PERALTA SÁNCHEZ Y RICARDO PERALTA SÁNCHEZ en contra de ANTONIO ALONSO APONTA, se hace saber que por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ALONSO APONTA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que hemos adquirido, la propiedad del inmueble descrito en EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00256852, DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587), el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ANTONIO ALONSO APONTA. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral en la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción real de usucapión que sirva de título de propiedad a los poseedores. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que desde hace más de cinco años, tenemos la posesión real y materia del Inmueble DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A") DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES

METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-"A") Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587). II. Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), los actores, entramos en posesión material y jurídica por medio de contrato denominado cesión de derechos, y derivado de la cláusula pactada como PRIMERA, el señor ANTONIO ALONSO APONTA, nos transfirió los derechos reales y entrego personalmente la posesión del inmueble ya descrito. III. El denominado contrato de cesión de derechos es un título subjetivamente válido para acreditar la posesión con justo título sobre el inmueble, misma que los suscritos detentan con el carácter de propietarios. IV. Los hoy actores somos poseedores de buena fe, por entrar en posesión del inmueble a usucapir, en virtud de un título suficiente para darnos el derecho de poseer. V. Con base en el acto jurídico señalado, los hoy actores detentan la posesión necesaria para prescribir en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública. VI. A partir del día 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), derivado de la celebración del contrato de cesión de derechos, la parte demandada entrego y abandonó el inmueble objeto de este juicio, y desde entonces los suscritos hemos conservado la posesión material y jurídica del inmueble. X. En base a la urbanización actual el inmueble a usucapir se identifica y ubica en la calle EXCURSIONISTA TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

886.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

##### C. FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 13/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA promovido por HIPOLITO VILCHIS JAIMES en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido, toda vez que de los informes solicitados, no se advierte que se haya señalado domicilio de la demandada; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las Determinaciones judiciales por lista y boletín; Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- El Otorgamiento y firma por la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público, respecto del Inmueble (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 42 00 0000, con las medidas y colindancias que más adelante se precisan; B).- Consecuentemente a la prestación que precede la Inscripción del Título Legal ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ecatepec, Estado de México; C).- La Cancelación de la Inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que se encuentre a favor de la demandada; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS; 1).- Como se desprende del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con la empresa demandada, Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. de C.V, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2, mismo que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de Estornino manzana 8 Lote 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; clave catastral 094 39 314 42 00 0000; Tal como se desprende del texto de dicho documento que se exhibe a la presente como base de la acción, que se ejercita, en original para su debido resguardo legal, también sé exhibe a la presente con sus anexos y planos que se me entregaron por la demandada. Siendo Testigos de dicho hecho los señores REYNA PALACIOS CABRERA Y BEATRIZ PATIÑO LARA; 2.- La cantidad que fue fijada como precio y objeto de la compraventa privada fue por \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados por el suscrito a la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, a través de crédito financiero otorgado por las empresas, denominadas COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES H-33B, S.A. DE C.V y CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia. En el cual se describe la forma en que se pagará dicho crédito, es decir un pago inicial de \$68,277.00 en efectivo que "se pagó" a la firma del contrato ya señalado como se desprende del inciso A) de la cláusula segunda de dicho contrato. Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada ubicado en "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de

México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III del Código de Procedimientos Civiles; 3.- Señalándose en la cláusula segunda inciso B), que el saldo restante de 139,723.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE A 66,765.32 Unidades de Inversión "UDI'S", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995 2°; 4.- Documentos mismos que fueron pagados, a la ahora demandada en efectivo, a su entera satisfacción y la firma del contrato base de la acción, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA INCISO B, y consecuentemente se otorgó en fecha 3 de febrero del año 2005 el recibo por concepto de pago por la cantidad de 22,567.53 UDIS, que equivale a la cantidad de \$79,768.50 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), señalándose en dicho recibo que es el FINIQUITO más amplio que en derecho corresponde; 5.- El inmueble objeto y materia de la compraventa lo es el inmueble (TERRENO y CASA TIPO DÚPLEX PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece, (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 31442 00 0000; las medidas y colindancias siguientes: Al Poniente: en 17.250 metros linda con la Avenida Albatros; Al Norte: en 16.000 metros linda con lote 14; Al Oriente: en 7.990 metros linda con lotes 12; Al Sur: dos tramos de 16.670 metros lindan con calle Estornino; y en 4.550 metros linda con calle Estornino; 6.- Inmueble del que me fue entregada la posesión física, virtual y jurídica, por la propia demandada, consistente en (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría 42 00 0000; sin reserva ni limitación alguna; 7.- El inmueble materia de la compraventa se estableció en la cláusula tercera del mismo que se suscribirían títulos de crédito a favor de la demandada y que se otorgaría la escritura pública correspondiente hasta liquidar el total del adeudo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, no obstante, de que se ha pagado el finiquito en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, COMO LO ACREDITO CON EL RECIBO RESPECTIVO SEÑALADO COMO ENEXO NÚMERO 4; SIN EMBARGO, a la fecha no conozco la escritura ni los antecedentes registrales de dicho inmueble. Y carezco de la misma que me acredite como único propietario de dicho inmueble; consecuentemente se me entrego el inmueble con la posesión física en la fecha de la compraventa, razón por la cual se demanda por ser procedente conforme a derecho. Documental mismo que se exhibe a la presente por habérmela entregado la vendedora; 8.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites como lo es la licencia de uso del suelo en fecha 04 de diciembre del año 2003 mismo que se exhibe a la presente y pagos de impuestos Predial, como lo son luz, agua, Traslado de Dominio y otros a nombre de la vendedora y del suscrito y también de la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., como se acredita con los recibos de agua del año 2008, factura A- 2693955; predial de los años 2003, factura 770103; año 2002 factura 767349, Un manifestación catastral, dos recibos de pago de luz. Consiguiendo la Posesión que detento es a la luz pública, en carácter de propietario teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar en la vía y forma que se propone, y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la propiedad por ser procedente conforme a derecho; 9.- En la fecha en la cual se celebró el referido contrato de compraventa, y que es la causa generadora de la posesión, al suscrito le fue entregada la posesión material, y jurídica del inmueble por el ahora demandado; 10.- Es el caso de que la compraventa privada celebrada por el suscrito y la demandada, fue sin reserva ni limitación alguna entregándose el inmueble en la fecha de celebración de la compraventa que lo es el día 10 de marzo de 1998, entregándose el bien inmueble al suscrito y satisfaciéndose el precio es decir el pago señalado como cumplimiento de mi obligación, por lo que no existe causa condicional, ni limitante entre ambos obligados, que sea oponible al otorgamiento de la escritura pública definitiva ante Notario público y que sea debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; 11.- Es el caso de que en el contrato base de la acción, se señaló en su cláusula SÉPTIMA, la obligación a otorgar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público, ya que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, siendo el caso de que el ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, vendedor, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, y dada la negativa a su otorgamiento de la ahora demandada es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma que se propone en la presente demanda, quien es el que aparece a su nombre el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad; 12.- La presente demanda en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., se aplica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1621, 1622, 1623, 1661, 1662, 2102, 2103, al 2169 33 del reciente Código Civil abrogado de la Entidad que es aplicable al fondo del presente asunto, ello en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Nueva Legislación Sustantiva Civil, toda vez de que los hechos en que, se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel; 13.- Es por tal motivo ante la negativa del demandado de otorgar el título legal que acudo en la vía y forma que se propone judicialmente a efecto de que se me otorgue el título de propiedad respectivo condenándose al demandado para tal efecto dentro del término que su Señoría determine y no haciéndolo firmar su Señoría en rebeldía del demandado; 14.- La competencia de su Señoría la determina cumplimiento de la obligación y domicilio de la demandada señalados en la cláusula TERCERA, del basal de la acción, Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada. Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la demandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III, del Código de Procedimientos Civiles. 15.- Dicho inmueble a la fecha tiene un valor superior al Millón Doscientos mil pesos moneda nacional.

Se expide el presente el ocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

320-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 767/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por AIDE CAMACHO ROSALES en calidad de apoderada del señor EDILBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, respecto de un inmueble que se ubica en calle del Panteón, número 116, Barrio la Campana, Municipio de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.09 metros colinda con Epifanio Rodríguez Rosales. AL SUR: 14.29 metros y colinda con Víctor Domínguez Ceballos. AL ORIENTE: en dos líneas 3.30 metros y 12.92 metros con una medida total de 16.22 metros colindando con Irma Montoya Bahena y Adela Flores Bernal, AL PONIENTE: 16.40 metros y colinda con calle del Panteón. Con una superficie aproximada de 238.79 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con las señoras Isabel María Magdalena Flores Rosas y Esperanza María Flores Rosas.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos de por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de agosto de de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1007.- 23 y 28 agosto.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 943/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

JUANA MORALES ESPEJEL, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a el inmueble denominado "TEPETATES", ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número en el Poblado de Tequexquínahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 15.55 metros con predio del Sr. IGNACIO MORALES CERVANTES; AL ORIENTE: 42.55 metros y colinda con predio del Sr. SALVADOR MORALES ESPEJEL; AL PONIENTE: 44.70 metros con CALLEJON. Con una superficie total aproximada de 670.70 METROS CUADRADOS; la provente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 1981, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ANTONIO MORALES NOLASCO y la compradora es JUANA MORALES ESPEJEL. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tequexquínahuac, Estado de México, por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1010.- 23 y 28 agosto.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 833/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS CASTILLO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Benito Juárez, antes sin número, ahora número treinta y dos, Localidad de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 metros, y colinda con Jaime Cervantes Rivera, ahora con Lazara Becerril Domínguez. Al Sur: 40.00 metros y colinda con Francisco García, ahora con Olga Lidia Jiménez Velasco. Al Oriente: 9.50 metros y colinda con Selene Yesenia González Félix ahora con David Castillo Martínez. Al poniente: 9.50 metros y colinda con calle Cerrada Benito Juárez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1014.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1036/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCIA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 144.82 y 51.30 metros y colinda con NICOLAS CABALLERO JIMENEZ Y CARRETERA; Al Sur: en 190.17 metros y colinda con ARROYO Y TOMAS ALCANTARA JIMENEZ; Al Oriente: en 134.41 metros y colinda con CARRETERA Y BENJAMIN GARCIA; Al Poniente: en 115.38 metros y colinda con MARCOS RONQUILLO GARCIA, con una superficie de 25,237.00 metros cuadrados (veinticinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1015.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 559/2023, KATYA BETZABE LABASTIDA GUERRERO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Paraje conocido como "La Infantita" o "La Loma", perteneciente a Santa María Magdalena Ocotitlán del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 39.55 metros colindando con propiedad de Miguel Ángel Torres Cabello, al sur: 39.01 metros colindando con el vendedor, en la actualidad Miguel Ángel Torres Martínez, al oriente: 23.63 metros colindando con hoy vía privada de la Besana, al poniente: 24.64 metros colindando con hoy vía privada del futuro. Con una superficie total aproximada de 948.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- A LOS DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1016.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA LETICIA PEREZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 993/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "TLATELTICPAC", ubicado en calle Ojo de Agua, sin número, barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.60 metros colinda con ESTEBAN CHAVARRIA ANGELES; al SUR: 17.30 metros colinda con GERARDO RUIZ MARTINEZ; al ORIENTE: 8.80 metros colinda con HIGINIO MONTES; y al PONIENTE: 8.30 metros colinda con CALLE OJO DE AGUA, con una superficie de 148.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día dos (2) de abril de mil dieciséis (2016) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble antes referido con MARIA ELBA HORTENCIA CONTLA JIMENEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, recibo oficial de pago de impuesto predial, certificación de no adeudo de impuesto predial, un coquis de localización, plano manzanero y declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1017.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 556/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARIANA VILLADA BALBUENA respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, actualmente número 1167, en San Salvador Tizatallí, del Municipio de Metepec, Estado de México.

Respecto de una fracción del inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 18.96 metros con Alejandro Villada Balbuena; AL SUR: 24.76 metros con Avenida Independencia; AL ORIENTE: 19.94 metros con paso de servidumbre que da acceso a los inmuebles de los señores Alejandro y Mario de apellidos Villada Balbuena; AL PONIENTE: 36.11 metros con Candelaria Villada Rossano. Con una superficie aproximada de 529.21 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 103081002800000.

El cual se adquirió en fecha ocho (8) de febrero de dos mil nueve de Mario Villada Rossano por medio de un contrato de donación, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1019.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 358/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARMANDO ARMENTA BAUTISTA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintidós 22 de mayo de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARMANDO ARMENTA BAUTISTA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALZADA DE LOS CORREDORES, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, CACALOMACAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 71.60 METROS CON RAUL VERA NOGUEZ;

Al Sur: 73.00 METROS CON EL SEÑOR RAUL CASTAN SERVIN;

Al Oriente: 29.50 METROS CON JOSE CARBAJAL;

Al Poniente: 36.30 METROS CON CALLE CORREDORES.

Con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados.

El cual en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió por cesión de derechos otorgada por JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1020.- 23 y 28 agosto.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 823/2023, promovido por MARÍA DEL CARMEN SAUCEDO LÓPEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Escutia número 109, colonia Niños Héroe, Rayón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de donación que celebó en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho con el señor GILDARDO CEDILLO CAPULA. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con FRANCISCA BAUTISTA; AL SUR: 18.00 metros y colinda con Angelina Ayala actualmente con Serafino Alejandro Laguna Cesar; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Juan Escutia; AL PONIENTE: 10.00 metros con Antelmo Caballero González.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el quince de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1021.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 851/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA TERESA CAMPOS VERA, sobre un inmueble que se encuentra ubicado calle Ignacio López Rayón norte, número 202, colonia San Isidro, Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 137.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.04 metros con Sara Villada Garduño; al Sur: 1° 8.92 metros con José Guadalupe Díaz Gómez, 2° 1.50 metros con Rogaciano Díaz Díaz; al Oriente 19.02 metros con Sara Villada Garduño y al poniente: 1° 15.70 metros con calle Ignacio López Rayón norte y 2° 5.36 metros con Rogaciano Díaz Díaz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1022.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 556/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por OFELIA PEREZ ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OFELIA PEREZ ROSALES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, número 971-2, Colonia Tres Caminos, Ejido de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.25 metros, haciendo escuadra 2.05 + 2.00 metros, colindando con TORIBIO MONDRAGON.

Al sur 15.45 metros (Quince metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con MODESTA MENDOZA.

Al oriente 8.45 metros (Ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con AVENIDA ISIDRO FABELA.

Al poniente 9.20 metros (Nueve metros con veinte centímetros) colindando con ISABEL VASQUEZ.

Medidas que arrojan un total de 100.16 M2 (Cien metros cuadrados con dieciséis centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, con LAZARO GARCIA TERRON.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1023.- 23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 518/2023, promovido por MIGUEL ANGEL VALVERDE ARZATE relativo al juicio INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velásquez en auto de fecha ocho de Agosto de dos mil veintitrés, Ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número, del Poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 41.00 metros con inmuebles de los señores Margarito Herrera Carbajal y Juan Eduardo Contreras Mendoza, Al Sur: 32.00 metros con inmueble de Gregoria Martha Gutiérrez Trevilla, Al sureste: 15.30 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, Al poniente: 11.60 metros con inmueble de Juan Eduardo Contreras Mendoza, con una Superficie de: 439.00 m2 (cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados), por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 21 del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1024.- 23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 820/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CASTRO GALICIA, respecto del bien denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 215.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 10.65 metros y colinda con Maximina Santamaría Galicia actualmente Sergio Zacarías León Santamaría; al Sur 10.05 metros y colinda con Pablo Castro Villegas actualmente María Luisa Castro Mendoza; Otro Sur: 1.50 metros y colinda con Calle Zaragoza; Al Oriente: 43.90 metros y colinda con Felipa Sánchez González actualmente José Antonio Constantino Parrado; Al Poniente 16.65 metros y colinda con Alejandro Mina Castillo actualmente Jorge Mina Díaz; Otro Poniente 26.75 metros y colinda con Pablo Castro Villegas, actualmente María Luisa Castro Mendoza.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1025.- 23 y 28 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que, en los autos en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, relativo al expediente número 731/2018, SECRETARIA "A" la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el autorizado de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar y edictos por los motivos que indica, como lo solicita librese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a fin de dar cumplimiento al punto resolutivo PRIMERO Y SEGUNDO de la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del presente año,...Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés. V I S T O S, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO, en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, expediente 731/2018 y,... R E S U E L V E PRIMERO.- Se declara la NULIDAD de emplazamiento realizado a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS, y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se ordena su reposición, debiendo elaborarse los EDICTOS correspondientes, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL HERALDO", haciéndole saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuentan con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibir las, así mismo, con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su caso opongan excepciones y defensas, asimismo, en virtud de que el último domicilio de los referidos demandados se encuentra en el Estado de México, remítase con los insertos necesarios atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre los EDICTOS, por tres veces de tres en tres días, a fin de hacer saber a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, la instauración del presente juicio. SEGUNDO.- Se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia, en términos de lo estatuido en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, al haber sido emplazado el demandado JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS. TERCERO.- NOTIFIQUESE. A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgado lo Resolvió y Firma la JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con quien actúa y da Fe. DOY FE.,.... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 731/2018. Se tiene a ALFREDO CARMEN MANUEL en su carácter de apoderado de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial que acompañan al escrito de cuenta, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUAREZ RODRIGUEZ VICTOR JOEL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tienen por ofrecidas las pruebas que señala el promovente, mismas que se reservan para proveer respecto de su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno para ello. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. Y CON ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EL EXHORTO ORDENADO EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los secretarios conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

353-A1.-23, 28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1140/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA ACEVES DE LA CRUZ sobre el inmueble identificado como PREDIO UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN AHORA CONOCIDA COMO CALLE ROSA T COLONIA PALMA DENOMINADO TERRENO ENDECA EN EL MUNICIPIO ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 73.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HILARIO ARANA ACTUALMENTE COLUMBA ACEVES ROSAS, AL SUR 21 MTS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN ACTUALMENTE LLAMADA ROSA T, AL PONIENTE 13.35 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE TERESA ACEVES ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 163 MTS Y COLINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE EJIDO SANTIAGO TLAZALA, con una superficie de 4,415.67 metros cuadrados.

Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de tres de agosto del año dos mil veintitrés la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria para que la personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzca a este juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día quince de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

354-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JUAN CARLOS ECHEVERRIA SÁNCHEZ bajo el expediente número 954/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN DEL BESO, SIN NÚMERO, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD DE FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA; AL PRIMER SURESTE: 20.43 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA FÉLIX CRUZ TORRES; AL SEGUNDO SURESTE: 13.67 METROS CON CALLEJÓN DEL BESO; AL SUROESTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD DE SOFIA CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 7.75 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH GARCIA TREJO, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

355-A1.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 661/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CANDIDO GARCIA CUREÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO DE DOLORES, EN LA COMUNIDAD DE TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de julio de dos mil once 2011, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANGEL MENDOZA JUAREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con CANDIDO GARCIA CUREÑO; AL NORTE 2: 21.50 metros y colinda con IRMA MALDONADO DIAZ; AL SUR: 50.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE IRMA MALDONADO DIAZ; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ANTONIO MENDOZA JUAREZ; AL PONIENTE 1.- 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE CANDIDO GARCIA CUREÑO; AL PONIENTE 2.- 15.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO. Con una superficie de 930.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

356-A1.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 989/2023, FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, BARRIO ATOCAN, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DOS (02) de AGOSTO del año dos mil QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.00 METROS, COLINDA CON JOSE FEDERICO TORRES HERNANDEZ.

AL SUR: 50.78 METROS, COLINDA CON MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL ORIENTE: 49.25 METROS, COLINDA CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN F.S.S.

AL PONIENTE: 62.43 METROS, COLINDA CON CARRETERA CARSO.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,000.14 M<sup>2</sup>

Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

357-A1.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - TERESA BARRERA OLVERA bajo el expediente número 974/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMAS VERDES, SIN NÚMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.49 METROS CON EDUARDO MONTAÑO BARRERA; AL SUR: 22.88 METROS CON DELIA MONTAÑO BARRERA; AL ORIENTE: 31.50 METROS CON CALLE LOMAS VERDES; AL PONIENTE: 29.15 METROS CON JOSEFINA HERNÁNDEZ BARRERA, con una superficie de 686.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

358-A1.- 23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 474/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión, solicitado por DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de DAVID GONZÁLEZ FLORES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.3, 3.4, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE el presente procedimiento en la vía y forma propuesta; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, dada la naturaleza del procedimiento judicial no contencioso, se ordena la publicación a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, se hace saber que:

DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de DAVID GONZÁLEZ FLORES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión del inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número, poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, actualmente, calle Mariano Matamoros número 110 Norte, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66.70 metros colinda con ANGEL GONZÁLEZ FLORES. Actualmente con ESTELA GONZÁLEZ VALDEZ; MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ BENITEZ; VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ BENITEZ.

AL SUR: 66.70 metros colinda con CORNELIO GARCIA actualmente MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 34.35 metros, colinda con EMILIA PERALTA PEÑA.

AL PONIENTE: 34.35 metros, colinda con calle Matamoros.

Con una superficie aproximada de 2.291.14 (dos punto doscientos noventa y uno punto catorce) metros cuadrados.

Que el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa a favor de DAVID GONZÁLEZ FLORES, por parte del Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México; que el inmueble señalado en líneas que anteceden se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral desde el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete como se desprende del certificado de inscripción, con folio real electrónico 00282124; que desde el momento que se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa, ha poseído el inmueble y sigue en posesión de la Sucesión y se han reunido los requisitos establecidos en el artículo 8.62 de la Ley Sustantiva Civil, solicitando que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedores se han convertido en propietarios en virtud de la inscripción del inmueble descrito con antelación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

359-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

KAREN ARIANA RODRIGUEZ MORENO, promovió en el expediente número 967/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, "PARAJE LA SANTISIMA" S/N DEL EJIDO DE AXOTLAN, ACTUALMENTE CALLE CAMINO REAL "PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.75 METROS, con propiedad particular del C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con domicilio donde puede ser ubicado en Calle Camino Real número 7, Colonia Axotlán (paraje denominado la Santísima), Cuautitlán Izcalli Estado de México.

AL SURESTE: 20.90 METROS, con propiedad particular de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio para ser ubicado en Avenida Tlaloc, número 186, Colonia Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL SUROESTE: 19.75 METROS, con propiedad particular de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio para ser ubicado en Avenida Tlaloc, número 186, Colonia Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL NOROESTE: 20.94 METROS, con Calle Camino Real.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad cítese a la autoridad municipal y a los colindantes; se expide el presente a los dieciocho de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

360-A1.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443, EN CONTRA DE NESTOR ENRIQUE LEIJA OLVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 428/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

- A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, en atención a sus manifestaciones, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble denominado: REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC CALLE: AVENIDA BOSQUES

DE ECATEPEC NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE: 4, VIVIENDA: CASA 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS; ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Asimismo, quedan autorizadas las personas que indica en el curso de cuenta, para las gestiones del exhorto, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe. - - - RÚBRICAS.

SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

1088.- 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1098/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL AHUEHUETE", ubicado en Calle Javier Echeverría número 16, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie 1,172.23 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.68 metros y linda con Nazario Villa; AL SUR: En 37.50 metros y linda con Luis Ramírez; AL ORIENTE: En 31.91 metros y linda con Calle Javier Echeverría; AL PONIENTE: En 31.30 metros y linda con Filemón Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1089.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1187/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO VILLAFRANCA FLORES EN CONTRA DE MARIA LUISA ZAMORA ROSAS:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, considerando que no se han presentado postores en esta primer audiencia de almoneda, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código Adjetivo de la materia, se cita a una segunda audiencia de almoneda de remate misma que se llevara a cabo el día 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo tanto anúnciese su venta legal por medios de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultó del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de \$2,711,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al primer inmueble, es decir el del inciso A), y la cantidad de \$23,343,400.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cuanto al segundo inmueble, es decir el inciso B).

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1090.- 28 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **290/2023**.

En el expediente **290/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257909** ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, Cacalomacán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Preescolar Jardín de Niños "Profra. Maclovia Vera", con una superficie de **1,563.00 un mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 35.45** metros con Felipe Vargas.  
Al **Sur: 31.45** metros con Rebeca Sánchez.  
Al **Oriente: 44.10** metros con calle Aquiles Serdán.  
Al **Poniente: 45.10** metros con Candido Valdez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **291/2023**.

En el expediente **291/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246690** ubicado en calle Presa Cobano número 42, Colonia Electricistas, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Isidro Fabela", con una superficie de **2,210.07 dos mil doscientos diez punto cero siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 19.50 y 64.15** metros con Pascual Fernández Cid y Magdalena Hernández García.  
Al **Sur: 45.60** metros con andador S/N.  
Al **Oriente: 52.10** metros con Magdalena Hernández García.  
Al **Poniente: 3.45 y 32.20** metros con calle Presa Cobano y Pascual Fernández C.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **292/2023**.

En el expediente **292/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y



**José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246673** ubicado en calle Álamo número 202, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "J. N. José Martín", con una superficie de **8,842.00 ocho mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **138.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.  
Al **Noroeste**: **26.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.  
Al **Sur**: **116.00 y 31.00** metros con Fracc. Lomas Altas.  
Al **Oriente**: **19.00 y 16.00** metros con Escuela Primaria e Iglesia.  
Al **Poniente**: **108.00** metros con Fracc. Lomas Altas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **293/2023**.

En el expediente **293/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246714** ubicado en calle Niños Héroes número exterior 2, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Luis G. Urbina", con una superficie de **2,304.00 dos mil trescientos cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **36.00** metros con Esteban Martínez.  
Al **Sur**: **36.00** metros con camino.  
Al **Oriente**: **64.00** metros con camino.  
Al **Poniente**: **64.00** metros con calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **294/2023**.

En el expediente **294/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246854** ubicado en Diagonal 5 de Mayo, número 45, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "María de la Luz Díaz González", con una superficie de **3,281.00 tres mil doscientos ochenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **29.00** metros con calle 5 de Mayo.  
 Al **Sur**: **87.00** metros Amador González Rivero.  
 Al **Oriente**: **59.00** metros Escuela Secundaria número 23.  
 Al **Poniente**: **87.00** metros con calle Diagonal 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Edicto del expediente **295/2023**.

En el expediente **295/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257699** ubicado en **Prolongación San Luis Potosí, número 2, La Cruz Comalco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profesora María Teresa Sánchez Vázquez"**, con una superficie de **3,013.00 tres mil trece metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **59.80** metros con Primaria Josefa Ortiz de Domínguez.  
 Al **Sur**: **8.60 y 50.30** metros con calle Chantli.  
 Al **Oriente**: **56.00** metros con área de donación.  
 Al **Poniente** **50.60** metros con prolongación San Luis Potosí.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Expediente **296/2023**.

En el expediente **296/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246519** ubicado en **calle Lago Peipus número 609, Colonia El Seminario, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Narciso Bassols"**, con una superficie de **2,466.92 dos mil cuatrocientos sesenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **19.24 y 2.15** metros con Lago Peipus.  
 Al **Sur**: **39.82** metros con Secundaria José María González Arratia.  
 Al **Oriente**: **54.25 y 15.00** metros con Sofía Ortega González.  
 Al **Poniente**: **68.40** metros con Juan Manuel Martínez Montes y María de los Ángeles Flores y Terreno baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **297/2023**.

En el expediente **297/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252898** ubicado en D/C, Santiago Tlaxomulco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo González Casanova", con una superficie de **3,811.45 tres mil ochocientos once punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 36.30** metros con Juana Mejía Camacho y Enrique Rufino Salazar.  
Al **Sur: 15.20 y 16.90** metros con Juana Vargas Contreras.  
Al **Oriente: 107.50 y 2.65** metros con José Paz Vargas y Venancio Felipe Rivera.  
Al **Poniente: 78.10 y 35.65** metros con Centro de Salud y Petra Mejía Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **298/2023**.

En el expediente **298/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248195** ubicado en calle Raúl Hernández Pagaza S/N, en el Poblado de Capultitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo Latapi", con una superficie de **2,310.00 dos mil trescientos diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.00** metros con Calle Juárez.  
Al **Sur: 33.00** metros con Arturo Rodríguez García.  
Al **Oriente: 69.70** metros con Anselmo Ramírez Cuenca.  
Al **Poniente: 69.70** metros con Calle Raúl Hernández Pagaza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **299/2023**.

En el expediente **299/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253394** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", con una superficie de **2,875.45 dos mil ochocientos setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 63.97** metros con Calle Sin Nombre.  
Al **Sur: 63.97** metros con Ubaldo Martínez.  
Al **Este: 44.95** metros con calle 13 de Septiembre.  
Al **Oeste: 44.95** metros con calle privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **300/2023**.

En el expediente **300/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246701** ubicado en Hidalgo y Pensador Mexicano, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Héroes de la Independencia", con una superficie de **3,572.08 tres mil quinientos setenta y dos punto cero ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 70.75** metros con Calle Pensador Mexicano.  
Al **Sur: 78.10** metros con Gregoria Flores Villegas y Miguel Rivera.  
Al **Oriente: 48.20** metros con Margarita Calzada de Avilés.  
Al **Poniente: 28.25** metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **301/2023**.

En el expediente **301/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y**

**José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246972** ubicado en Calle Pablo Sidar, número 417, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Isidro Fabela", con una superficie de **8,460.00 ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **60.45** metros con Jardín de H. Ayuntamiento.  
Al **Sur**: **60.15** metros con calle Emiliano Zapata.  
Al **Oriente**: **140.50** metros con calle Ignacio López Rayón.  
Al **Poniente**: **140.25** metros con calle Pablo Sidar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **302/2023**.

En el expediente **302/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246508** ubicado en Calle Juárez, sin número, San Martín Totoltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez García", con una superficie de **3,363.10 tres mil trescientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **84.50** metros con Narciso Sánchez y callejón.  
Al **Sur**: **81.20** metros con avenida Benito Juárez.  
Al **Oriente**: **38.10** metros con avenida Vicente Guerrero.  
Al **Poniente**: **39.80** metros con Margarito Gutiérrez Santana.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **303/2023**.

En el expediente **303/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión por inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246957** ubicado en Melchor Muzquiz y Manuel M. Flores, Colonia Izcalli IPIEM, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Margarita Maza de Juárez", con una superficie de **6,833.60 seis mil ochocientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: **70.54** metros con calle Melchor Muzquiz.  
Al **Sur**: **11.95 y 59.75** metros con Ana María González Iturbe.

Al **Oriente: 99.31** metros con Lic. Eusebio Serrano, María Antonia Tellez Trujillo, José Luis Escamilla Mendoza, Víctor Manuel Peña Gutiérrez, Oralia Orihuela Maya y Juan Hernández Ruíz.

Al **Poniente: 83.20 y 14.37** metros con calle Urawa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **304/2023**.

En el expediente **304/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248202** ubicado en calle Paseo Colón y Álvaro Obregón, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Prof. Fernando Aguilar Vilchis", con una superficie de **5,214.20 cinco mil doscientos catorce punto veinte metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 62.00** metros con Unidad Materno Infantil.

Al **Sur: 62.00** metros con calle Álvaro Obregón.

Al **Oriente: 84.10** metros con Avenida Paseo Colón.

Al **Poniente: 84.10** metros con Jardín de Niños DIF.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **305/2023**.

En el expediente **305/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00275715** ubicado en Avenida 5 de Mayo número 27, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "José Vasconcelos", con una superficie de **8,492.00 ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: en tres líneas la primera que parte de oriente a poniente de **22.00** metros con calle 5 de Mayo, que quiebra con otra que va de norte a sur de **36.50** metros que quiebra con otra que va de oriente a poniente **62.95** metros, ambas con Gregorio Bernal.

Al **Sur**: en tres líneas, la primera que parte de oriente a poniente de **33.00** metros quiebra con otra que va de sur a norte de **6.90** metros con Felipe Espinoza, que quiebra con otra de va de oriente a poniente de **129.00** metros con Petra Espinoza y Amador González.

Al **Oriente: 106.00** metros con Calle Independencia.

Al **Poniente**: en línea inclinada **92.00** metros con calle 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Edicto del expediente **306/2023**.

En el expediente **306/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246469** ubicado en calle Juan Fernández Albarrán esquina Pino Suárez S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "León Guzmán No. 9", con una superficie de **6,702.00 seis mil setecientos dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 110.70** metros con calle Juan Fernández Albarrán.

Al **Sur: 124.70** metros con Escuela Normal de Educadoras.

Al **Oriente: 57.60** metros con calle Pino Suárez.

Al **Poniente: 56.10** metros con Secundaria No. 3.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente **307/2023**.

En el expediente **307/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246464** ubicado en calle Santos Degollado Poniente número 104, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial Número 1 "Miguel Hidalgo", con una superficie de **5,389.50 cinco mil trescientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 46.00, 9.00 y 51.70** metros con el Museo, Convento del Carmen y Escuela Técnica Femenina del DIF.

Al **Sur: 79.00 y 20.30** metros con calle Santos Degollado y Museo de Bellas Artes.

Al **Oriente: 30.00, 7.00, 31.00 y 38.00** metros con Museo de Bellas Artes y Convento del Carmen.

Al **Poniente: 105.55** metros con la Comisión Agraria Mixta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 1376/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JOSÉ ALFREDO ORTIZ ROMERO por su propio derecho en contra de CARLOS ALFREDO ORTIZ VELÁZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia, acordada por las partes en convenio de fecha 11 de abril de 2014, que puso fin al divorcio incausado ante el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México en autos dentro del expediente 259/2014, B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen. El Juez por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda promovida y por autos de veintitrés de junio y diez de julio, ambos del año dos mil veintitrés ordenó publicar el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Carlos Alfredo Ortiz Velázquez, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a efecto de apersonarse y dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2023 y 10 de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.  
1093.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ, LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

1095.- 28 agosto y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ALVAREZ FUENTES.

ISRAEL TORRES LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 375/2020, juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, en contra de ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se declare la rescisión del contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), celebrado por el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador; por la falta de pago en el precio estipulado para compraventa de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria; a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jlg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora Caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución y entrega de los bienes muebles descritos en la prestación anterior. C) El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional, por el incumplimiento a su obligación de pago, por



parte de la parte compradora, tal y como se estipulo en la cláusula cuarta del contrato base de la acción. D) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa de maquinaria, respecto de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria: a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jgg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391. Documento que se acompaña al presente escrito como documento base de la presente acción y como anexo uno. 2.- En la cláusula primera del referido contrato se estableció que el precio estipulado sería el de \$4,095,000.00 (Cuatro millones Noventa y Cinco mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales la parte demandada realizo un primer pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 07 de Noviembre del año 2019, realizo un segundo pago por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y como tercer pago y último recibido fue por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Quedando un remanente de \$2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que sería cubierta antes del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). 3.- Sin embargo, al llegar la fecha límite de pago, el hoy demandado se abstuve de cubrir el saldo remanente por la cantidad de \$2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo que a pesar de requerirle en diversas ocasiones el pago al que se obligó, hasta la fecha se ha abstenido a realizarlo. 4.- En la cláusula cuarta del contrato de referencia, se estableció que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por alguna de las partes, el responsable cubriría como pena convención, a la otra, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- En virtud de lo anterior, se recurre a esta autoridad jurisdiccional, pues como se desprende de los hechos en que se funda la presente demanda, es claro que la demandada, ha incumplido con el contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), incumplimiento que se hacen consistir en la falta de pago.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ernesto Álvarez Fuentes, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

RAZÓN. Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hace constar que se fija en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1096.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde, actualmente con Lino Antonio Morales Pacheco; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, actualmente con Ma. Guadalupe Sánchez Vázquez con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1097.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Veintiséis de Marzo sin número, poblado de Santa Cruz Tezontepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros, y colinda con Sandra Gabriela Bobadilla Romero; y; al Sur: 36.70 metros, y colinda con Marco Antonio Zetina Ensastegui; al Oriente: 39.70 metros, y colinda con calle Veintiséis de Marzo y al Este: 39.70 metros y colinda con Jardín de Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores MA. DEL CARMEN ROMERO NAVA Y SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1098.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en CALLE DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NÚMERO 117, COLONIA VALLE VERDE, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tenía las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.33 metros, colinda con Besana; AL SUR: 12.33 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 B; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 colinda con Besana; AL SUR: 12.19 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA HERNANDEZ DOMINGUEZ en fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1099.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 596/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, sin número, Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.20 metros (Ocho metros con veinte centímetros) colinda con RAYMUNDO GUADARRAMA MARTÍNEZ.

Al sur 32.20 metros (Treinta y dos metros con veinte centímetros) colinda con PRIVADA FAMILIAR y, 50.00 metros (Cincuenta metros con cero centímetros) colinda con JOEL CHAVEZ MARTINEZ.

Al oriente 10.00 metros (Diez metros con cero centímetros) colinda con MODESTA JIMENEZ MARTINEZ.

Al poniente 7.85 metros (Siete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE CHOPOS PLAN DE AYALA y, en 2.15 metros (Dos metros con quince centímetros) colinda con Privada Familiar.

Medidas que arrojan un total de 714.60 M2 (Setecientos catorce metros cuadrados con sesenta centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, con RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1100.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 579/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR RENATO SAVEDRA ALANÍS, respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 34.00 metros colindando con Blanca Elizabeth Mancilla Flores; AL SUR: 34.00 metros colindando con Adolfo López Mateos, (aclarando que es calle); AL ORIENTE: 24.00 metros colindando con Calle Manuel Lara; AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con María de Jesús Sosa Solís; con una superficie total de 816 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha treinta de marzo del dos mil quince, adquirido de María Isabel Gloria Ramos y Sosa en su carácter de vendedora y Héctor Renato SAVEDRA ALANÍS en su carácter de comprador respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1101.- 28 y 31 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SANDRA LIZBETH HERNÁNDEZ ORDOÑEZ Y VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 136/2022, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN, auto de fecha 29 de mayo, 3 de junio y auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el 13 de julio todos del año dos mil veintitrés.

El auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, contiene un error mecanográfico en el nombre que se asentó en dicho acuerdo, por lo que se procede a precisar el mismo; "...LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 27, DE LA MANZANA 9, y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE CONVENTO DE LEONES, (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO "CONVENTO DE LOS LEONES O CONVENTO DESIERTO DE LOS LEONES"), COLONIA MÉXICO COLONIAL "II", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO..."; debe decir "...LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL

NÚMERO 27, DE LA MANZANA 9, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE CONVENTO DE LEONES, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO "CONVENTO DE LOS LEONES O CONVENTO DESIERTO DE LEONES"), COLONIA MÉXICO COLONIAL "II", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO..." El C. Juez TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, con quien autoriza y da fe, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenando convocar postores por medio de edictos que se fijara por una sola vez en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico La Crónica, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la audiencia cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$1,588,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% efectivo del valor antes señalado, como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE, Así lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO Jorge Ortega Camacho ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Julia Nolasco Ochoa, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 08 de agosto de 2023.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, Licenciada Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

1102.- 28 agosto.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 407/2021.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MURILLO ALVARADO JORGE Y TORRES MIRELES SOCORRO ADRIANA expediente número 407/2021, la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del días trece de julio del año dos mil veintitrés, (...) LA C. JUEZA ACUERDA. Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderada y en cuanto a lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la presente audiencia, identificado como LA CASA NÚMERO DIECISEIS "A" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE CIRCUITO RIO CUTZMALA (sic) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de dicha entidad como: CONJUNTO URBANO DE TIPO CONDOMINIAL "SAN BUENAVENTURA", SECCION 6 DE LA EX-HACIENDA BUENAVENTURA O CANUTILLO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO RIO CUTZAMALA MANZANA 67, LOTE 25, CASA 16 "A" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda, queda en la cantidad de \$606,400.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "CRONICA" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, (...).- Firmando en ella la compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

1103.- 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1120/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por BELEM MENDOZA CASTRO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a SANTA ADRIANA GONZALEZ CRUZ.

La accionante manifiesta que es su voluntad acreditar el concubinato que existió entre BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. A inicios de 2018, la señora BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE, comenzaron a vivir en unión libre.
2. De su unión, no procrearon hijos en común.
3. En fecha 11 de Octubre de 2020, establecieron su último domicilio común en Privada del Río Balsas número 8, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, en Toluca, Estado de México.
4. Dicha unión libre y familiar duró 2 años cuatro meses y finalizó el día de la muerte de JOSE LUIS ROA PONCE, en fecha 15 de abril de 2021.
5. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, dejó como beneficiaria a la accionante en un seguro de vida del Banco Afirme.
6. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, contrajo matrimonio civil con la C. SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, en fecha 4 de febrero de 1995; desconociéndose hasta hoy su paradero.

Notificación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena notificar a SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.  
1104.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 553/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO ABDON, AIDA, SOCORRO ARACELI Y MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS ARCHUNDIA ORTIZ, la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 170.38 metros con Gumaro de Jesús Archundia Ortiz; 2. AL SUR: 170.32 metros con María de los Ángeles Yolanda Archundia Ortiz; 3. AL ORIENTE: 33.35 metros con propiedad particular; 4. AL PONIENTE: 32.35 metros con Calle Árbol de la Vida, con una superficie total de 5,596.48 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1105.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

EL CIUDADANO FELIPE BERNAL CERVANTES.

El señor FELIPE BERNAL CERVANTES, promueve en el expediente número 1669/2022, el Juicio Especial de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por FELIPE BERNAL CERVANTES a GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO.

UNICO. Solicito el DIVORCIO INCAUSADO dado que no es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CARRUJEDO.

#### HECHOS:

I. En fecha 26 de mayo de 1969, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, la ciudadana GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO y el suscrito FELIPE BERNAL CERVANTES, situación que acredito con copia certificada de acta de matrimonio.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno, así como también debido a constantes desavenencias, en septiembre de 1970, su cónyuge GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO decidió salir del último domicilio conyugal que establecieron en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada, La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. Durante su matrimonio, establecieron como último domicilio conyugal en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, esto para efecto de competencia de acuerdo con el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Cabe aclarar que el domicilio que actualmente habita GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO se ubica en Calle Abasolo, número 210, Colonia La Romita, Cuautitlán Izcalli Estado de México, C.P. 54800.

V. Por lo anterior y en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y en atención a la fracción III del referido ordenamiento, me permito proponer el siguiente:

#### CONVENIO

PRIMERA. El domicilio del suscrito durante y después de este procedimiento especial, será el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Lote 231, Manzana 13, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDA. FELIPE BERNAL CERVANTES, manifiesto que no es mi deseo proponer pensión alguna a favor de la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO ya que no llevamos vida en común desde mil novecientos setenta.

TERCERA. El suscrito, manifiesto mi deseo de no recibir pensión alimenticia, ya que puedo solventar mis necesidades.

CUARTA. En virtud que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno, por tal razón no existe liquidación de sociedad conyugal, por lo anterior considero, con lo expuesto doy cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, se tendrá precluido su derecho y se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 10 diez días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- M. en D. Daniela Juárez Guerrero.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 10 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DANIELA JUAREZ GUERRERO.- RÚBRICA.

1107.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO.

Se hace saber que LYDIA CAROL BARRAGAN TORRES, en el expediente número 1901/19, relativo al PROCEDIMIENTO SOBRE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), narrando los siguientes hechos: 1).- "...Jorge Alberto Hernández Solano y la denunciante contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil uno de Nezahualcóyotl, Estado de México...", 2).- "... de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres IKER e ITALIA ZINAT de apellidos HERNÁNDEZ BARRAGAN...", 3).- "... durante el matrimonio la denunciante se vio agredida por

Jorge Alberto Hernández Solano, tanto física y emocionalmente...”, 4).- “...en fecha tres de enero del dos mil dieciséis, la actora denunció el delito de lesiones en contra del demandado...”, 5).- “... A principios del año dos mil diecisiete, por conductas violentas del demandado hacia sus menores infante, la actora acudió ante el Agente del Ministerio Público en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar posibles hechos constitutivos de delito en perjuicio de los infantes...”, 6).- “...en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince el Juez Primero de lo Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, decretó una pensión alimenticia del 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que por conducto de su trabajo percibe Jorge Alberto Hernández Solano, a favor de los infantes...”, 7).- “... durante el desarrollo de la secuela procesal del expediente 507/2015, seguido en el Juzgado Primero Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, interpuso incidente denominado conducta nociva, con el fin de evidenciar el riesgo que representa las convivencias entre el demandado y los menores infantes. Siendo estos los motivos por los cuales la denunciante solicita que el derecho de convivencias que le asiste a los infantes, respecto a su progenitor sea suspendido...”, 8).- “... por lo antes expuesto, la denunciante solicita al dictar sentencia condenen al demandado a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobres los infantes..” El Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1108.- 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado “TECOLOXTITLA” ubicado en EL PUEBLO DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18,044.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 67.43 metros y colinda con barranca (Actualmente con camino), al sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro (Actualmente María de los Ángeles Benítez Martínez), al oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia (Actualmente propiedad de Oscar Daniel Ornelas Casillas) y al poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla (Actualmente Diego Moisen).

Dicho ocurso manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), pose el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuesto prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADO EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1109.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMIREZ ORTEGA LUCIA ILIANA, EXPEDIENTE NÚMERO 255/2021, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

A sus autos el escrito que presenta MARÍA ELIZABETH VELÁZQUEZ CANCHOLA, apoderada legal de la parte actora; [...] como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente Litis. Por la cantidad de \$6'577,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: POR UNA SOLA

OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA JORNADA", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

DOMICILIO DEL INMUEBLE EN REMATE: DEPARTAMENTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMONIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TRES DE LA TORRE C Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDEN QUE SON MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA, SETENTA Y TRES, CIENTO OCHO Y CIENTO NUEVE. ASÍ COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LA BODEGA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ALTA VITTA", UBICADO EN EL ANILLO INTERIOR DE LA AVENIDA LOMAS VERDES NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53126.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA JORNADA".

1110.- 28 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 655/2021.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de GAUDENCIO AGUILAR ANGUS, expediente número 655/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ, ...como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como INMUEBLE 164, DEL LOTE 14, DE LA MANZANA 4, DEL CONDOMINIO 14, DE LA CALLE PASEO MANDARINO, PROTOTIPO AZALEA, DEL CONJUNTO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$42,100.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$280,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). .... gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente del MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido



cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores,.... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1111.- 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente.

Con fundamento en los preceptos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble denominado: CALLE CUATRO (4), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE CATORCE (14), DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, CÓDIGO POSTAL 52928, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,813,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado en autos, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Dado en el local de este Juzgado el diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 31 de julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

1112.- 28 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1296/2020, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO PROMOVIDO POR ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES denunciado por ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil dieciséis 2016 que ADMITIO a ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, y por auto del veinticuatro de mayo, dos 02 de junio, y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023, se ordenó llamar por medio de edictos a los coherederos JOEL ASTREO CERVANTES Y BERTHA LILIA CERVANTES con el carácter indicado por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de los prenombrados haciéndoselos saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse, ya que se encuentran derechos inmersos de su interés; si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, aperecidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este juzgado y Boletín Judicial. Relación Sucinta; PRESTACIONES: A) La búsqueda de testamento mediante oficios a diversas dependencias. B) La Declaración judicial que efectúe el Juzgado en el que se radica el expediente 1296/2020 en el sentido de denunciar la sucesión legítima a bienes de la de cujus BRUNA CERVANTES ROMERO, efecto de apertura y radicación de la misma. C) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 1296/2020, sea para tal efecto la declaración de herederos a favor de quien tenga derecho, decretar nombramiento de albacea, y en todos los trámites legales. D) La distribución legal o testamentariamente dispuesta, del haber hereditario entre los herederos beneficiarios de bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO. D) Determinar la calidad de heredero a bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí fjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo, dos de junio y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1113.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. SAMUEL LUNA CORONEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, promovido por CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, en contra de SAMUEL LUNA CORONEL, ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00384074 a nombre del señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. B) El otorgamiento del título de propiedad a mi favor que deberá ser la sentencia definitiva y la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa la cancelación del antecedente de propiedad que aparece en favor del señor SAMUEL LUNA CORONEL, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa en carácter de comprador con los señores RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO Y ANA LILIA OLVERA ALFARO, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble fue adquirido inicialmente por el señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con la escritura pública número 9003527-1 y quien a su vez les vendió y transmitió la propiedad a los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, quienes le pagaron por concepto de la compraventa la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, y éste le transmitió la propiedad del inmueble, tal y como se acredita con los recibos que me fueron entregados por quienes fueron mis vendedores, al igual que la escritura pública antes referida, los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, cedieron de manera gratuita el inmueble antes referido, tal y como se acredita con el contrato de fecha 10 de febrero del año dos mil diez, con fecha 19 de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa con los señores ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, y que constituye la causa generadora de mi posesión, pagando el precio de la compraventa en términos de los recibos de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de diciembre y veintitrés de diciembre del año dos mil quince, a partir de dicha fecha en que me transmitieron el dominio de la propiedad empecé a poseerlo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, realizando diversas mejoras y obras de conservación.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1114.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR).**

En los autos del expediente 653/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA SILVA VÁZQUEZ, contra de VICTOR MANUEL NAVARRO NERIO, JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, ELSA GRACIELA DÍAZ CEBALLOS GUERRERO DE GUTIERREZ, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; se hace saber que se dictó auto de diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial de la parte actora es legítima propietaria del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, respecto del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados. C) La inscripción del departamento número 103 a favor de MARIA TERESA SILVA VÁZQUEZ. D) La cancelación del gravamen consistente en la hipoteca de crédito simple de fecha 19 de octubre de 1988 a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicara por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho le corresponda por sí, apoderado o gestor y que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiba las publicaciones que contenga los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídase los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1115.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ESPINOSA PÉREZ, promueve en el expediente 848/2020, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado a su favor y que en tal virtud ha adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número veintidós de la calle Ruisseñor, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en CALLE RUISEÑOR 22, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.34 metros con avenida de la Cañada, AL SUR: 14.88 metros con Mayte Ramírez Sánchez, AL ORIENTE: 24.56 metros con Oscar Martínez Méndez y María de la Luz Gómez Fernández y AL PONIENTE: 13.78 metros con calle Ruisseñor, con una superficie total de: 284.75 m2, B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bajo los siguientes hechos: como antecedente de la identidad del inmueble, consta en el instrumento notarial 15990 en el apartado de antecedentes en su fracción III que: previo al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el tomo noventa y uno romano, número treinta y cinco correspondiente al tres de mayo siguiente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento de tipo residencial denominado "LA CAÑADA", se protocolizó la relación de manzanas y lotes de la sección primera del mencionado fraccionamiento, construido sobre una fracción de terreno que se segregó del predio al que se refiere el antecedente primero de la presente, se establece en la fracción IV de los mismos antecedentes que: forma parte de la SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA", el lote número DOS DE LA MANZANA DIECINUEVE, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas AL NORTE en dieciocho metros sesenta y seis centímetros con avenida La Cañada; AL SUR en quince metros con el lote número tres; AL ORIENTE en diecinueve metros noventa y cinco centímetros con lote uno y en cinco metros con lote veintidós, y AL PONIENTE en trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Ruisseñor, se estableció en la fracción V de los mismos antecedentes que: declara el representante de la vendedora, bajo protesta de decir verdad: A) Sobre el lote de terreno deslindado en el antecedente cuarto, la vendedora ah llevado a cabo la construcción de una casa para habitación marcada con el número veintidós de la calle Ruisseñor, habiendo llenado para ello todos los requisitos administrativos; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las medidas y colindancias respecto del inmueble en cuestión que constan en el instrumento notarial 15990 y en el sistema registral de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, son erróneas, por lo que, como consecuencia y a petición del actor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho se llevo a cabo el levantamiento topográfico catastral con clave catastral 100 06 440 01 00 0000 realizado por la Delegación Regional de Atizapán de Zaragoza del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la litis, con la superficie medidas y colindancias antes descritas, que en fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, al Ayuntamiento se le solicitó y se obtuvo certificación de clave y valor catastral del multicitado inmueble, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la ahora demandada era propietaria de la totalidad de un inmueble con las siguientes características: inmueble ubicado en la manzana 19, lote 2, Calle Ruisseñor 22, Fraccionamiento La Cañada Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL NOR-ESTE: 18.56 metros con avenida La Cañada; AL NORTE: 3.85 metros con calle Ruisseñor, AL OESTE: 15.00 metros con lote tres, AL SUR: 14.67 metros con lote uno, con una superficie total de 138.9 m2, inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de la persona moral Fraccionadora e Impulsora de Atizapán Sociedad Anónima, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral bajo la partida Número 335, Volumen 32, Libro I, Sección primera de fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, con folio real electrónico número 00328687, que en fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y cinco celebró con la ahora demandada contrato de compra venta constante en instrumento notarial ya referido sobre la totalidad del inmueble, y en virtud de la celebración de dicho acuerdo de voluntades, desde esa fecha fue puesto en posesión jurídica y material del ya citado inmueble, el cual conserva hasta la fecha, y que en virtud de la celebración del acto jurídico ya mencionado, conserva la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado en cual detenta desde hace más de cuarenta años hasta la fecha en virtud de dicho acto traslativo de dominio, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este

lugar y en el boletín judicial, adicionalmente en la Ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1116.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"ROSA MORALES RIVERO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 66/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) promovido por INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.C. REBECA Y JUAN ALFONSO DE APELLIDOS GÓMEZ PALMA en contra de MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA Y ROSA MORALES RIVERO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA MORALES RIVERO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta o de pleno derecho del Juicio Ordinario Civil (Concluido) de Usucapición radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla Estado de México, con el número de expediente 126/2004 promovido por MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA en contra de ROSA MORALES RIVERO por ser fraudulento y derivar de actos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, B). La declaración de que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma, somos legítimos propietarios del inmueble ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180, que cuenta con una superficie de 598 m2 (metros cuadrados), C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I). Mediante contrato de Donación otorgado ante la Fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México con residencia en Cuautitlán celebrado entre el C. JORGE GOMEZ GUTIERREZ Y REBECA y JUAN ALFONSO de apellidos GÓMEZ PALMA, se les constituyó como legítimos propietarios y poseedores del terreno y construcción ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180. II). Dada cuenta que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma no fuimos parte en el Juicio Ordinario Civil de Usucapición expediente 126/2004 radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla de Baz Estado de México bajo el rubro Gómez Palma María Esmeralda vs Morales Rivero Rosa. Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1117.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRO SÁNCHEZ MILLÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 546/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "POTRERO", ubicado en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 17 de julio de 2015, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Miguel Ángel Roldan Contreras, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Camino; AL SUR 16.00 metros, colinda con Andador; AL ORIENTE 20.40 metros, colinda con Celso Luna, ahora Nicolás Sánchez Bautista, y AL PONIENTE 18.00 metros, colinda con Margaro Sánchez, ahora Nicolás Sánchez Bautista; con una superficie total aproximada 328.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1119.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2023 P.I relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HECTOR MANUEL SÁNCHEZBENITEZ TAMAYO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 32, La Concepción Coatipac, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.14 (veinte punto catorce) metros y colinda con Licenciado Friedrich Zimmermann Enríquez, hoy Pilar María del Carmen Berdejo Ramírez y .85 (punto ochenta y cinco) metros con Horacio Valle Lechuga; al SUR: 20.64 (veinte punto sesenta y cuatro) metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, a lo cual corresponde el Ayuntamiento Constitucional de Calimaya, Estado de México; al ORIENTE: 24.88 metros con Juan García Flores, (hoy Heron Alarcón Cabrera y Rosa María Delgado León); al PONIENTE: 22.55 (veintidós punto cincuenta y cinco) metros y 2.38 (dos punto treinta y ocho metros) con Horacio Valle Lechuga; con una superficie aproximada de 513.36 (quinientos trece punto treinta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

1121.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

Litisconsorte Pasivo Necesario: SILVIA MONDRAGÓN FIESCO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos del 8 de enero de 2020, 15 de julio de 2021, 8 de noviembre de 2022 y 28 de junio de 2023, dictados en el expediente 520/2015, relativo al juicio ordinario civil, sobre inexistencia y nulidad absoluta de testamento público abierto, promovido por ESTEBAN ÁNGEL ALVIRDE GONZÁLEZ, en contra de LEONILA GENOVEVA, también conocida como LEONILA GENOVEVA ALVIRDE GONZÁLEZ, LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ, O LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ VIUDA DE ONOFRE, AMALIA ONOFRE ALVIRDE, también conocida como AMALIA IRMA ONOFRE ALVIRDE, Notario Público Número 48 del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, cuyo titular actualmente es el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, actualmente Titular del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México; se ordenó llamar a proceso a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, se decretó su emplazamiento para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la ampliación demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Requiriendo a la litisconsorte para que señale domicilio dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, que lo es Lerma de Villada, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Por auto del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, ignorando su domicilio, se ordena emplazar por edictos a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, sobre lo reclamado en la ampliación de la demanda, cuya prestación principal es, A.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado pretendidamente por DOÑA ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, en el acta número dos mil quinientos tres, volumen XXXIII, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante la Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, entonces Notario Público número DOS del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, (...), fundando la demanda en los hechos consistente en qué; 19.- Resulta que mi madre ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no conocía, ni tenía relación con FRANCISCA SOTRES MONTERRUBIO, HERIBERTO ESTRADA ORTEGA y MANUEL FLORES CASTRO, este último casado, originario y vecino del Distrito Federal. 24.- El primer motivo por el cual se pide la nulidad absoluta del testamento impugnado lo constituye la falta de capacidad física, legal y natural de la pretendida otorgante ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, en virtud de que en la hora y día en que se otorgó el pretendido testamento público abierto, ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no se encontraba en su sano juicio, no tenía uso de sus facultades físicas y mentales, dado que previamente sufrió una enfermedad grave consistente en embolia cerebral, (...) Mí progenitora ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, por su enfermedad grave, se encontraba incapacitada física y legalmente, no podía caminar por sí sola, por su cuenta, no podía trasladarse en vehículo público alguno, ni subir escaleras por sus medios, mucho menos buscar a tres testigos y a uno de ellos en el Distrito Federal, (...). 26.- Otro motivo de inexistencia y nulidad absoluta del testamento impugnado, lo constituye el hecho de que la notaría "dos" con residencia en Santiago Tianguistenco, México, Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, no conocía a ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, (...). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a dar contestación a la ampliación de demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la ampliación instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; se finara además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1122.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 602/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JORGE ALBETO GONZÁLEZ CUEVAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N EN EL DURAZNO, EN SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MEXICO (PARAJE CONOCIDO COMO EL MONSTRANTE), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 29 METROS con RICARDO ESTRADA; AL SUR: 29.00 METROS con MINERVA ESCOBAR HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS con JOSÉ GONZÁLEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 290 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MÉXICO A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1123.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL  
ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 805/2023, MARÍA MALLELI RODRÍGUEZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA COLONIA EL MEDRANO, ACAMBAY ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.16 METROS, COLINDA CON GERARDO RODRIGUEZ PEREZ; AL SUR: 15.48 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 26.35 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA AGUSTINA HERMES TREJO GARCIA; AL PONIENTE: MIDE 24.63 METROS, COLINDA CON PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 389.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto un auto el uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1124.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 944/2023.

CLEMENTINA SANDOVAL ESPINDOLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO RUSTICO TEMPORAL DENOMINADO "MOYOTLA", UBICADO EN EL BARRIO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON ANGEL MIGUEL SANDOVAL ESPINDOLA; AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON FELIPE SANDOVAL ESPINDOLA; AL ORIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO SANDOVAL PACHECO, con una superficie total aproximada de: 278.30 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

1127.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 556/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en términos del auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 54.89 metros y colinda con Carlos Martínez González, actualmente Manuel Edmundo Rosas Barajas; AL SUR: 55.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 96.56 metros y colinda con Carlos Camaji; AL PONIENTE: 95.65 metros y colinda con Manuel Edmundo Rojas Barajas, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados. En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete Manuel Edmundo Rosas Barajas, entró en posesión mediante contrato de Privado de Compraventa, celebrado con Néstor Gutiérrez Martínez, del inmueble que se encuentra localizado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1128.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CELSO GUADALUPE MONTIEL promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 946/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CUAHUTENCO" ubicado en Continuación Antonio Caso S/N, poblado de San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.50 metros con CRISTINO GARCÍA MARTINEZ, AL SUR.- 36.50 metros y colinda con MARIA DE JESUS ALONSO MENDEZ; AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- 13.10 metros y colinda con JUAN GARCÍA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 479.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con AURELIO ALONSO MENDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1129.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 592/2023, que se tramita en este juzgado, ZENAIDA CRUZ NÁPOLES por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad número 320 interior 1, pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros colinda antes con Pedro Torres Pedral ahora Cesar Cruz Nápoles; AL SUR: 11.00 metros colinda con Mayolo Díaz Rivera; AL ORIENTE: 9.82 metros colinda antes con Martha Flores Malvárez ahora Yolanda Plata Malvárez, y AL PONIENTE: 9.70 metros con Calle Libertad número 320 interior 1, con una superficie aproximada de 107.33 metros cuadrados.

A partir de la fecha 6 de junio de dos mil cinco, Zenaida Cruz Nápoles, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día quince de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1130.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por TAURINO HUERTA CORNEJO; la M. en D. C. Gloria Mitre Robles, Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Ignacio Allende número 24, Barrio de la Asunción, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México ahora en Calle Ignacio Allende sin número, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.36 con C. Félix Contreras Campirán, AL SUR: 10.36 metros con C. Ángel Contreras Campirán, AL ORIENTE: 15.25 metros con Calle Ignacio Allende Sin número, AL PONIENTE: 15.25 metros con Apolinar Bernal. Con una superficie aproximada de 158.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1131.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 546/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Tenancingo Tenería Kilómetro 4.56, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, y colinda con carretera Tenancingo - Tenería; y; al Sur: 10.00 metros, y colinda con José García Mondragón; al Oriente: 30.00 metros, y colinda con Margarita Franco Hernández y al Poniente: 30.00 metros y colinda con el señor Francisco Luna López; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación entre los señores NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR Y MARTÍN MILLÁN PÉREZ, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: catorce de agosto y trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1132.- 28 y 31 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ANTONIO MARTINEZ MORAN, expediente 861/2018, el juez dictó un auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, que a la letra dice: -----

Ciudad de México catorce de junio de dos mil veintitrés. -----

Agréguese al expediente 861/2018. El escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo



la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, la CASA HABITACION NUMERO SIETE, CALLE MAR ARAFURA, LOTE TRECE, MANZANA VEINTIDOS, SEGUNDA SECCIÓN FRACCIONAMIENTO "LOMAS LINDAS" ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles dichos edictos deberán aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$4,520,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$3'013,333.33 (TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite. Debiéndose mencionar en el exhorto a las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DÍAS, que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que, de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México 26 de junio del año 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y el periódico "MILENIO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles.

392-A1.- 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O  
(EMPLAZAR).**

NOTIFICAR A: JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS.

En los autos del expediente 267/2022 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TREJO JAIMES LUIS ALFREDO, contra GUTIERREZ PALACIOS JOSE CARLOS se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El pago de la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas vencidas, así como las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, cada renta es a razón de \$22,500.00, B) La desocupación y entrega del INMUEBLE DEPARTAMENTO 507, DE LA TORRE EUCALIPTO C-3, CALLE NIEBLA 2, AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- En fecha 1 de octubre del año 2021, la señora ELIA BELTRAN PINEDA celebro contrato de arrendamiento con el señor JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS respecto del Inmueble Departamento 507, De La Torre Eucalipto C-3, Calle Niebla 2, Ampliación Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando que la vigencia del contrato de arrendamiento sería de un año. 2. En fecha tres de enero del año 2022, el señor TREJO JAIMES LUIS ALFREDO celebro contrato de compraventa con la señora ELIA BELTRAN PINEDA respecto del inmueble antes referido, 3.- El hoy demandado se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas de los meses noviembre, diciembre del 2021 y los meses de enero a mayo del 2022; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

399-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.